

“Denegar la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en la Virgen de la Vega, en la zona de El Batán, promovido por URLI S.A.

Contra el presente acuerdo, al tener por objeto un instrumento de planeamiento que tiene carácter reglamentario, no cabe interponer recurso en vía administrativa (art. 107.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), pudiéndose interponer únicamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en Alcalá de la Selva, a 30 de junio de 2014.- El Alcalde, José Luis Tena Marín.

Núm. 59.150

ALCALÁ DE LA SELVA

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2014, ha acordado otorgar la aprobación inicial a la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva, que tiene por objeto, por una parte la regulación de las condiciones edificatorias en un ámbito de suelo urbano situado en el barrio Virgen de la Vega, que fue objeto de un Estudio de Detalle promovido por URLI S.A. y por otra parte la modificación de los artículos 5.2.2.3 y 5.2.3.3 de las normas urbanísticas del Plan General.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en un diario de amplia difusión en la provincia de Teruel.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos (artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999)”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en Alcalá de la Selva, a 30 de junio de 2014.- El Alcalde, José Luis Tena Marín

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.